

GUIA DE REMISION N° 281 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 de septiembre de 2012

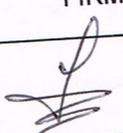
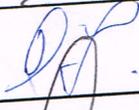
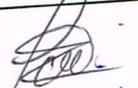
Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 281 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 26 de septiembre de 2012, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA ACTIVIDAD correspondiente a la obra "DECOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO ZARUMILLA, TRAMO BOCATOMA LA PALMA - PUENTE BOLSICO DISTRITO DE PAPAYAL - AGUAS VERDES - PROVINCIA DE ZARUMILLA" cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 1,959.374.96 (Un millón novecientos cincuenta y nueve mil, trescientos setenta y cuatro con 96/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de setiembre del 2012, incluidos IGV y con un plazo de Ejecución de 80 días Calendarios, bajo la Modalidad de ejecución- Por Contrata, Sistema de ejecución a Precios Unitarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION del PEBPT, iniciar las acciones administrativas en la etapa de programación y Reformulación del presupuesto del año fiscal 2012, a efecto de poder ejecutar lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución; tal como lo establece el Artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 184-2008-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación del servicio conforme a la Ley de contrataciones que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Unidad de de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE, Organo de Control Institucional, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

| RECEPCIONADO POR                       | FECHA        | HORA     | FIRMA   |
|--|--------------|----------|---|
| DIRECCION DE ESTUDIOS Y SUPERVISION    | 01 OCT. 2012 | 16:34 pm |  |
| DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA           | 26 SEP 2012  | 4:51     |  |
| OFICINA DE ADMINISTRACION              | 26 SEP 2012  | 5:00     |  |
| OFICINA DE ASESORIA JURIDICA           | 26 SEP 2012  | 17:00    |  |
| OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION | 26 SEP 2012  | 4:30     |  |
| UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS              | 26 SEP 2012  | 16:30    |  |
| OPERADOR DEL SEACE                     | 26 SEP 2012  | 16:31    |  |
| ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL           | 01 OCT. 2012 | 4:44 pm  |  |

129  
 MINAG - PEBPT  
 Dirección Ejecutiva

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO - TUMBES



# Resolución Directoral N° 281/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 SEP 2012

VISTO:

Informe N° 073/2012-AG-PEBPT-D.EST de fecha 21 de Septiembre del 2012, Nota de Envío N° 2304/2012 de fecha 21 de Setiembre del 2012, Informe N° 526/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 26 de Setiembre del 2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, durante la etapa de prevención al Fenómeno "El Niño" de 1997-1998, se construyeron espigones y defensas en los diferentes sectores del Río Zarumilla, estos en algunos casos cumplieron el objetivo para los cuales fueron ejecutadas y en otros colapsaron por la magnitud de la avenida de agua. En el año 1997 se creó el Programa de encauzamiento de Ríos y Protección de Estructuras de captación PERPEC; la cual desarrolló obras en diversos tramos críticos del Río Zarumilla, de acuerdo a los recursos que se le asignaron;

Que, el 21 de Junio de 2012, el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (EFEN), mediante comunicado Oficial, confirma la presencia del Evento "El Niño" de magnitud débil en la costa peruana, semejante al ocurrido en el invierno de los años 2008 y 2009, que provocaron daños en el departamento de Tumbes;

Que, en el marco del comunicado Oficial indicado en el párrafo precedente, el PEBPT, ha participado en las múltiples reuniones convocadas por la Autoridad Local del Agua Tumbes - ALA Tumbes, obteniendo como resultado la priorización de los proyectos de prevención, en el que se incluye la descolmatación del cauce del Río Zarumilla. Estas medidas de prevención permitirán atenuar los efectos negativos del fenómeno a través de medidas que busquen resguardar la infraestructura y acceso a los servicios públicos, debiendo actuar a través de las distintas dependencias del Estado;

Que, por ello, el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, previa coordinación con las entidades competentes dispuso el levantamiento de la información básica, que permita elaborar en el más breve plazo el expediente técnico para la "**Descolmatación del cauce del Río Zarumilla, Tramo Bocatoma La Palma - Puente Bolsico, Distrito de Papayal - Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes**"; teniendo como objetivo proteger los terrenos agrícolas, impidiendo que los procesos



128  
MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

## Resolución Directoral N° 281/2012-AG-PEBPT-DE

erosivos continúen causando pérdidas de las áreas cultivadas en las márgenes del río; así como evitar y/o mitigar los daños que puedan ocasionar las avenidas ordinarias y extraordinarias a la infraestructura de riego existente y a los centros poblados ubicados en la parte baja de la zona; además mejorar las condiciones económicas de los pobladores afectados;

Que, mediante Informe N° 073/2012-AG-PEBPT-D.EST de fecha 21 de Septiembre del 2012, el Director de Estudios y Supervisión del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad correspondiente a la Obra "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO ZARUMILLA TRAMO BOCATOMA LA PALMA -PUENTE BOLSICO, DISTRITO PAPAYAL - AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 1'959,374.96 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 96/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Septiembre del 2012, incluido IGV y con un plazo de Ejecución de 80 días Calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución - Por Contrata y bajo el Sistema de Ejecución A Precios Unitarios;

Que, mediante Nota de Envío N° 2304/2012 de fecha 21 de Setiembre del 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado señala "Alcances la presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos";

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado - sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado -, establece que: Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°184-2008-EF, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°184-2008-EF establece que: El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, **cantidad**, **calidad** de los bienes, **servicios** u **obras** que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la LCE;

# Resolución Directoral N° 281/2012-AG-PEBPT-DE

Que mediante Informe N° 526/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 26 de Setiembre del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la Aprobación del Expediente Técnico de la Actividad correspondiente a la Obra "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO ZARUMILLA TRAMO BOCATOMA LA PALMA – PUENTE BOLSICO, DISTRITO PAPAYAL – AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 1'959,374.96 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 96/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Setiembre del 2012, incluido IGV y con un plazo de Ejecución de 80 días Calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución – Por Contrata y bajo el Sistema de Ejecución A Precios Unitarios;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de la Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la Actividad correspondiente a la Obra "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO ZARUMILLA TRAMO BOCATOMA LA PALMA –PUENTE BOLSICO, DISTRITO PAPAYAL – AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 1'959,374.96 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 96/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Setiembre del 2012, incluido IGV y con un plazo de Ejecución de 80 días Calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución – Por Contrata y bajo el Sistema de Ejecución A Precios Unitarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION del PEBPT, iniciar las acciones administrativas en la etapa de programación y Reformulación del presupuesto del año fiscal 2012, a efecto de poder ejecutar lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución; tal como lo establece el Artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 184-2008-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación del servicio conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose Notificar a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PEBPT con el Expediente Técnico para la elaboración el Expediente de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Administración, Unidad de de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Pujango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales  
Director Ejecutivo (e)

